



JUEVES 11 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 30
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 17

Córdoba, 2 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente N° 0722-138022/2017, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1121/18 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "Gral. ÁLVAREZ de ARENALES" de la localidad de Candelaria Sud -Departamento Totoral-, la reubicación de la docente Elsa Felisa ARTETA y el cambio de imputación del cargo que detenta la mencionada docente.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, y Decreto N° 41009/A/38, de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3000/19, lo aconsejado a fs. 32 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 252

Córdoba, 30 de Diciembre de 2020.

Expediente N° 0047-007473/2018/R15.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 335/2020, la aprobación de la Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 9, por las variaciones de costos verificada en el mes de julio de 2020 en el "Estudio de Suelos, el Desarrollo del

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 17.....Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 252.....Pag. 1

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

Resolución N° 14.....Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 2 - Letra: A.....Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 63.....Pag. 4

Resolución N° 87.....Pag. 5

Resolución N° 90.....Pag. 5

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 1121/18 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "Gral. ÁLVAREZ de ARENALES" de la localidad de Candelaria Sud -Departamento Totoral-, la reubicación de la docente Elsa Felisa ARTETA (M.I. N° 17.481.606), y al cambio de imputación del cargo que detenta la mencionada docente, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO ESTACIÓN FLORES, ubicado en calle Bonn esquina Bruselas – Barrio Estación Flores – Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta el día 5 de octubre de 2020 respectivamente, entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 326/2018 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 5 de noviembre de 2018 y Acta de Inicio de Obra el día 11 de diciembre de 2018.

Que por Resolución Ministerial N° 162, de fecha 10 de junio de 2019, se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2018 en la obra de referencia.

Que mediante Resolución N° 158/2020 de este Ministerio se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 2, 3, 4 y 5, por las variaciones de costos verificadas en los meses de marzo, mayo, junio y septiembre de 2019, en la obra de que se trata, tramitadas bajo el Expediente N° 0047-007473/2018/R4.

Que por Resolución N° 160/2020 de este Ministerio se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 6, por la variación de costos verificada en el mes de noviembre de 2019, en la obra de que se trata, tramitada bajo el Expediente N° 0047-007473/2018/R10.

Que mediante Resolución Ministerial N° 172/2020 se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 7 y 8, por las variaciones de costos verificadas en los meses de enero y febrero de 2020, en la obra de que se trata, tramitada bajo el Expediente N° 0047-007473/2018/R11.

Que mediante nota agregada en auto, de fecha 16 de julio de 2020, la firma contratista formalizó el pedido de la Novena Adecuación Provisoria de Precios, de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que atento las previsiones establecidas en el Convenio de Asistencia Financiera, Técnica y de Colaboración suscripto el día 23 de diciembre de 2019 entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, cuya copia se ha incorporado en las presentes actuaciones, toma participación la Dirección General de Hábitat quien acompaña la documentación y los cálculos correspondientes a la Adecuación Provisoria de Precio N° 9.

Que surge de lo informado en las presentes actuaciones que se procedió a verificar los cálculos confeccionados y que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de Adecuación Provisoria N° 9 según pedido, el mes de julio de 2020 y la variación de referencia es de 7,61% y el monto a integrar por Adecuación Provisoria es de \$ 580.704,88, ascendiendo el costo del presupuesto total de la obra al monto de \$ 46.433.518,53.

Que consta intervención de la Sección de Estudio de Costos de este Ministerio, por la cual se presta conformidad a los cálculos efectuados junto con la visación del Subsecretario de Administración de esta cartera ministerial.

Que se concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando también que se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 9, suscripta entre la Dirección General de Hábitat

del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra, por las variaciones de costos verificada en el mes de julio de 2020, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000303 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que consta intervención de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y Dictamen N° 315/2020 de la División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura, por el cual se otorga opinión favorable a los fines de dictar el acto administrativo que resuelva las adecuaciones propiciadas a cargo de este Ministerio.

Que obra Dictamen N° 279/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se han verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo oportunamente la Secretaría de Arquitectura, previa integración de la garantía de contrato, suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública, todo conforme las disposiciones del Convenio de Colaboración suscripto por los Ministerios referidos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°279/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 9 por las variaciones de costos verificada en el mes de julio de 2020, en el "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO ESTACIÓN FLORES, ubicado en calle Bonn esquina Bruselas – Barrio Estación Flores – Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," por la suma de Pesos Quinientos Ochenta Mil Setecientos Cuatro con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 580.704,88), suscripta con fecha 5 de octubre de 2020, entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR representada en ese acto por el Arquitecto Santiago LOZADA y la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., representada por el Ingeniero Oscar H. DAMETTO,

contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quinientos Ochenta Mil Setecientos Cuatro con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 580.704,88), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documentos de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000303, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013 – Partida 12.06.00.00, Obras, Ejecución por Terceros.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo

la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura, tome conocimiento oportunamente la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

Resolución N° 14

Córdoba, 5 de febrero de 2021.

VISTO: La Ley Provincial N° 10.721, y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0918/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 10.721 en su artículo primero, declara de interés provincial la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía.

Que la norma citada, en su artículo 4°, dispone la obligatoriedad de la inclusión en todos los pliegos de contrataciones de bienes, servicios y obra pública, de cláusulas especiales en términos de puntuación y ponderación de ofertas formuladas por proponentes que acrediten el uso de biocombustibles en los vehículos que integran su flota o la de sus eventuales subcontratistas, como así también la provisión de bienes reciclables o biomateriales.

Que asimismo, y en razón de lo reglado en el artículo 15° del mencionado cuerpo legal, el Decreto N° 0918/2020 designa a este Ministerio como Autoridad de Aplicación del citado plexo normativo.

Que en este marco, corresponde reglamentar el artículo 4° de la ley, a efectos de hacer operativa la inclusión de los supuestos mencionados precedentemente en los pliegos de contrataciones de bienes, servicios y obras públicas, otorgando beneficios en términos de ponderación y puntuación a las ofertas de proponentes que utilicen o provean aquellos tipos de combustibles y bienes.

Que a tales efectos, considerando la relevancia de los biocombustibles, la bioenergía, los biomateriales y bienes reciclables en el cuidado y protección del medioambiente, y el rol esencial que cumplen en el marco de la transición energética, el otorgamiento de beneficios a los oferentes en las compras públicas cuyas propuestas incluyan su utilización, constituye -entre otras- una herramienta adecuada para su promoción y desarrollo.

Que en ejercicio de las facultades reglamentarias que como Autoridad de Aplicación le competen a este Ministerio, se considera oportuno disponer que los pliegos de bases y condiciones deberán incluir cláusulas que otorguen beneficios especiales a las ofertas que encuadren en los supuestos supra indicados, cuando el puntaje obtenido por la oferta formulada en los términos de este artículo resulte hasta un tres

por ciento (3%) inferior respecto a la oferta de mayor puntaje, o el precio ofrecido no sea superior a un tres por ciento (3%) respecto de la oferta de menor precio, según el criterio de selección establecido en los pliegos; siempre que cumplan con las bases y condiciones establecidas para la contratación de que se trata.

Que asimismo y en razón de las particularidades que presenta cada contratación, será el organismo contratante quien deberá determinar en el caso concreto la modalidad bajo la cual se acreditará la provisión de bienes reciclables o biomateriales que se trate y/o el uso de biocombustibles.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo n° 31 inc d) de la Ley Provincial 10.155 y el artículo 2° inciso e) de la Ley Provincial N° 8.614, la Dirección General de Compras Contrataciones del Ministerio de Finanzas es el Organismo Rector en estas materias, y tiene entre sus competencias la redacción de los pliegos modelos de las contrataciones de la Provincia.

En razón de lo expuesto y de conformidad a lo prescripto en el artículo 4° de la Ley N° 10.721, deberá requerirse a este Organismo Rector la inclusión obligatoria de las cláusulas especiales que contemplen lo expuesto en los pliegos modelos de contratación de bienes, servicios y obra pública.

Por ello y lo dispuesto por la normativa citada;

LA MINISTRA DE COORDINACIÓN RESUELVE

Artículo 1° REGLAMÉNTASE el artículo 4° de la ley Provincial N° 10.721, conforme lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 2° DISPÓNESE que los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones de bienes, servicios y obra pública deberán incluir cláusulas específicas que otorguen preferencia a las ofertas que incluyan la provisión de bienes reciclables o biomateriales y/o el uso de biocombustibles en los vehículos que integran su flota o de sus eventuales subcontratistas, cuando el puntaje obtenido por la oferta formulada en los términos de este artículo resulte hasta un tres por ciento (3%) inferior respecto a la oferta de mayor puntaje, o el precio ofrecido no sea superior a un tres por ciento (3%) respecto de la oferta

de menor precio, según el criterio de selección establecido en los pliegos; siempre que cumplan con las bases y condiciones establecidas para la contratación de que se trata.

Artículo 3° ESTABLÉCESE que cada unidad contratante deberá determinar en el caso concreto la modalidad bajo la cual se acreditará la provisión de bienes reciclables o biomateriales que se trate y/o el uso de biocombustibles.

Artículo 4° DÉSE intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas a los efectos previstos en los artículos precedentes.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 2 - Letra:A

Córdoba, 11 de diciembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-077240/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 408/19 se adjudica la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000064, correspondiendo el Renglón N° 3 – “Memorias de acceso aleatorio (RAM) DDR3 8GB” y “Memorias de acceso aleatorio (RAM) DDR4 8GB” a favor de la firma Gaitán Pablo Alberto.

Que el Artículo 40 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que forma parte integrante de la citada Resolución como Anexo I, faculta a este Servicio Administrativo a efectuar los ajustes necesarios, que en más o en menos se pudieren producir por diferencia de cotización de la moneda extranjera al momento del efectivo pago.

Que, por lo expuesto corresponde aprobar la emisión del Ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000190 y disponer la imputación del gasto.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la emisión del Ajuste de la Orden de Compra N° 2019/000190 correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- Ejercicio 2019 e IMPUTAR el egreso en concepto de diferencia de cotización conforme lo dispuesto por el Artículo 40 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 408/19 que adjudica la Subasta Electrónica Inversa N° 2019/000064, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 193.542,92.-) al Programa 155-001, Partida 11.01.05.00 “Equipos Tecnológicos” del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 63

Córdoba, 01 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0033-111016/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 18/19 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudica la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000025, a favor de la firma EURO CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70980738-9), realizada con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro – Distrito Catastral N° 4- sito en calle Alvear N° 393 Planta Alta de la ciudad de Cruz del Eje, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de noviembre de 2019.

Que a fs. 64, obra nota del Sr. Director General de Catastro, con la

conformidad del Sr. Secretario de Ingresos Públicos, en la que propicia la rescisión anticipada -a partir del 30 de noviembre del corriente año-, del servicio de limpieza del inmueble referenciado, en razón del cronograma de cierre de delegaciones del interior propuesto por el Ministerio de Finanzas.

Que en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la contratación oportunamente adjudicada, por los motivos expresados precedentemente, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10155 – reglamentada por el Decreto N° 305/14-, lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 65 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 341/2020,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° RESCINDIR a partir del día 30 de noviembre de 2020, la contratación del Servicio de Limpieza correspondiente al inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro –Distrito Catastral N° 4- sito en calle Alvear N° 393 Planta Alta de la ciudad de Cruz del Eje, que fuera adjudicado por Resolución 18/19 de esta Dirección General a favor de la firma EURO CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70980738-9), atento a lo expresado en considerandos

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo del Ministerio de

Finanzas a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 87

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092504/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 000043/19 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudicara la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2019/000074, realizada con el objeto de contratar el servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras dependencias de gobierno sito en calle Alvear N° 286, Planta Baja de la ciudad de Cruz del Eje, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, a favor de la firma EURO CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70980738-9), con fecha real de inicio de la prestación del citado servicio, a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2022, a tenor de la Resolución N° 026/20 de esta misma Dirección General.

Que a fs. 90 el señor Secretario de Ingresos Públicos propicia la rescisión de tal contratación a partir del 30 de Noviembre de 2020.

Que a fs. 91 el Área Contrataciones de esta Dirección General, toma la intervención de su competencia, propiciando la rescisión anticipada conforme lo expresado en el párrafo precedente.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la rescisión de la contratación oportunamente adjudicada, a cuyo fin se deberán efectuar los ajustes contables que resulten menester por el Servicio Administrativo de este Ministerio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 27 inciso b) de la Ley N° 10.155, reglamentado por Decreto N° 305/14; lo

informado por el Área Contrataciones a fs. 91 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 382/2020,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° RESCINDIR a partir del día 30 de Noviembre de 2020, la contratación efectuada con la firma EURO CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70980738-9) por el servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras dependencias de gobierno sito en calle Alvear N° 286, Planta Baja de la ciudad de Cruz del Eje, que fuera adjudicada por Resolución N° 043/19 de esta Dirección General, atento a lo expresado en considerandos.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 90

Córdoba, 29 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 0034-092815/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 065/20 de esta Dirección General por la que se aprueba el ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000057, atento la rescisión del servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Oficina Descentralizada de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo 3600 de esta Ciudad.

Que por un error material involuntario se consignó en el Artículo 1°

la suma de PESOS MENOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ -92.776,15) por el período enero a mayo de 2022, siendo lo correcto PESOS MENOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ -92.766,15).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 065/20 de esta Dirección General, donde dice: "...PESOS MENOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ -92.77 6,15) por el período enero a mayo de 2022..." debe decir: "...PESOS MENOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ -92.766,15) por el período enero a mayo de 2022..."

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

